



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL “**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**”; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL LIC. DANIEL MEJÍA GÓMEZ, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR LA ARQ. MARÍA AMAYA NOGUEZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE “**LA DEPENDENCIA**” Y, POR LA OTRA, “**ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA IILANY MOLINA MENA, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara que:

- I.1.** Es una “**DEPENDENCIA**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.
- I.4.** De conformidad con el numeral II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, con [REDACTED], facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, asistido por la **Arq. María Amaya Noguez, Subdirectora de Servicios Administrativos**, con [REDACTED], quien contará con las facultades



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como encargada de auxiliar en la administración del presente contrato; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PRESTADOR”**.

I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional** [REDACTED], realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo **26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, 37** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y **39, 81 y 85** de su Reglamento, como consta en el acta de fallo de fecha **27 diciembre de 2023**.

I.6. **“LA DEPENDENCIA”** cuenta con autorización especial para llevar a cabo el procedimiento de contratación anticipada para el ejercicio fiscal de 2024, tal y como se desprende del alta de solicitud de autorización con folio **2024-16-512-71** con fecha de registro 18 de octubre de 2023, en la partida presupuestal: **31801 (SERVICIO POSTAL)**.

I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

I.8. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PRESTADOR”** declara por conducto de su Apoderada Legal que:

II.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 31,464 de fecha 08 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Notario Público No. 28 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 00012649 de fecha 08 de octubre de 1979, bajo la denominación “Mexicana de Estafeta, S.A. de C.V.”

II.2. Mediante Escritura Pública número 21,304 de fecha 28 de agosto de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Máximo García Cueto, Notario Público número 14 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se protocolizó la modificación a los estatutos sociales; que entre otros aspectos, se llevó a cabo del cambio de denominación social de “Mexicana de Estafeta, S.A. de C.V.” a “Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.”, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 12649, de fecha 13 de julio de 1988.

II.3. Con Escritura Pública número 176,098 de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario número 31 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se hace constar la protocolización de la última modificación a los estatutos sociales en cuanto al objeto social, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil 12649 de fecha 24 de abril de 2014; señalándose que tiene como objeto social: entre otros, *la prestación de servicios acelerados de mensajería y manejo de paquetería en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y en las diversas ciudades de la República Mexicana, pudiendo prestar estos servicios en forma local, nacional e internacional*.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

- II.4.** Su Apoderada legal, la **C. Verónica Iliany Molina Mena**, acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 48,717 de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría Pública número 180 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 12649-1 de fecha 1º de junio de 2022, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- II.5.** La **C. Verónica Iliany Molina Mena**, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2027.
- II.6.** Que su representada reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente instrumento derivado del procedimiento en commento.
- II.7.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.8.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el “Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.9.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] en Ciudad de México y correo electrónico [REDACTED] mismos que señala para los efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA” el “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en este contrato, su anexo denominado “TÉRMINOS DE REFERENCIA” de “LA DEPENDENCIA”, Propuesta técnica y Propuesta económica de “EL PRESTADOR”.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

“LA DEPENDENCIA” pagará a “EL PRESTADOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el **monto mínimo de \$988,074.14 (novecientos ochenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$158,091.86 (ciento cincuenta y ocho mil noventa y uno pesos 86/100 M.N.)** que asciende a la cantidad de **\$1,146,166.00 (un millón ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 m.n.)**, y un **monto máximo** por la cantidad de **\$2,470,185.34 (dos millones cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **\$395,229.66 (trescientos noventa y cinco mil doscientos veintinueve pesos 66/100 M.N.)**, lo que asciende al monto máximo total de **\$2,865,415.00 (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los siguientes costos unitarios:

Tabla 1. Mensajería Nacional		
Precio unitario nacional	Mensajería Nacional de 0.001 a 1.0 Kg	NOTA: A partir de este precio cotizar Kg adicional
	\$160.00	\$50.00
Subtotal:	\$160.00	\$50.00
I.V.A.:	\$25.60	\$5.80
Total:	\$185.60	\$55.80

Tabla 2. Mensajería Internacional		
Precio unitario internacional	Mensajería Internacional de 0.001 a 1.0 Kg	NOTA: A partir de este precio cotizar 0.5 Kg adicional
Zona	Subtotal	IVA
1	\$370.00	\$59.20
2	\$370.00	\$59.20
3	\$420.00	\$67.20
4	\$470.00	\$75.20
5	\$470.00	\$75.20
	Subtotal	IVA
	\$80	\$12.80
	\$80	\$12.80
	\$100	\$16.00
	\$110	\$17.60
	\$110	\$17.60
	Total	Total
	\$92.80	\$92.80
	\$92.80	\$92.80
	\$116.00	\$116.00
	\$127.60	\$127.60
	\$127.60	\$127.60

Tabla 3. Paquetería Nacional		
Precio unitario nacional	Paquetería Nacional de 1.001 A 5.0 Kg	NOTA: A partir de este precio cotizar Kg adicional
	\$130.00	\$30.00
Subtotal:	\$130.00	\$30.00
I.V.A.:	\$20.80	\$4.80
Total:	\$150.80	\$34.80

Tabla 4. Paquetería Internacional		
Precio unitario internacional	Paquetería Internacional de 1.0 Kg	NOTA: A partir de este precio cotizar 0.5 Kg adicional
Zona	Subtotal	IVA
1	\$370.00	\$59.20
2	\$370.00	\$59.20
3	\$420.00	\$67.20
4	\$470.00	\$75.20
5	\$470.00	\$75.20
	Subtotal	IVA
	\$80	\$12.80
	\$80	\$12.80
	\$100	\$16.00
	\$110	\$17.60
	\$110	\$17.60
	Total	Total
	\$92.80	\$92.80
	\$92.80	\$92.80
	\$116.00	\$116.00
	\$127.60	\$127.60
	\$127.60	\$127.60

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

INTERNACIONAL PARA LA SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, por lo que “**EL PRESTADOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

De conformidad con el numeral 10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, “**LA DEPENDENCIA**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“**LA DEPENDENCIA**” efectuará el pago a mes vencido a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con establecido en el numeral 10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**LA DEPENDENCIA**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PRESTADOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PRESTADOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PRESTADOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”, en correlación con el artículo 89 de su Reglamento.

El CFDI o factura electrónica recibirán en las direcciones listadas en el Apéndice A de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” o enviadas a los correos electrónicos del Administrador del contrato [REDACTED] así como de la Arq. María Amaya Noguez, Subdirectora de Servicios Administrativos [REDACTED] x y de la C. Myriam Guadalupe Villalobos Valdés, Enlace de correspondencia myriam.villalobos@semarnat.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PRESTADOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PRESTADOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA DEPENDENCIA**”, para efectos del pago, por lo que en este acto proporciona la **clave**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCCSA-DAC-009/2024

MEXICANA, S.A. DE C.V.”

“EL PRESTADOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de los bienes objeto del arrendamiento recibido, quedará condicionado al pago que **“EL PRESTADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso se estará a lo dispuesto por el artículo 51 de **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme a los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; con especial énfasis en los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en los numerales **2. DESCRIPCIÓN, ALCANCES Y CONDICIONES DEL SERVICIO, 3. DEL ASEGURAMIENTO DE LO PAQUETES, 3. DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PAQUETES 4. DOMICILIOS DE RECOLECCIÓN, 5. CARACTERÍSTICAS DE LAS GUÍAS PARA IMPRIMIR, 7. NORMAS OFICIALES y 15. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**, de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

SEXTA. VIGENCIA

De conformidad con el fallo y el numeral **9. VIGENCIA DEL SERVICIO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del servicio será del **1º de enero de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**. El periodo de vigencia del contrato será la misma.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA DEPENDENCIA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación del servicio del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR**” presente una garantía por el arrendamiento, sin embargo, de conformidad con el numeral 3. ASEGURAMIENTO DE LOS PAQUETES de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, “**EL PRESTADOR**” deberá ofrecer un seguro básico adicional sin costo para “**LA DEPENDENCIA**” y considerar un seguro opcional para envíos mayores o equivalente a 30 (treinta) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2024.

NOVENA. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y el artículo 103 de su Reglamento; así como numeral **16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, “**EL PRESTADOR**” se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y, de ser el caso, se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de “**LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN**”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al Lic. Hugo Roberto Camacho Ortega, Subdirector de Comité y Contratos en la cuenta de correo electrónico roberto.camacho@semarnat.gob.mx

En caso de que “**EL PRESTADOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA DEPENDENCIA**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PRESTADOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA DEPENDENCIA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PRESTADOR**” se obliga a entregar a “**LA DEPENDENCIA**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR”**.

Para el caso de que sea procedente la ejecución de la fianza, se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

B. GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

“EL PRESTADOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”

De conformidad con el numeral 15 de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“EL PRESTADOR”** se obliga a:

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Cumplir con las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.
- e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f)** Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- g)** No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- h)** Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i)** Deberá devolver a **“LA DEPENDENCIA”**, toda documentación que contenga información propiedad de éstos, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- j)** Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- k)** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- l)** Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

aplicable. Asimismo, verificará que los servicios prestados cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales.

- m)** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA”

“LA DEPENDENCIA” se obliga a:

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR”** lleve a cabo el arrendamiento objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a **“EL PRESTADOR”**, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Conforme al numeral **21. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, “TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, “LA DEPENDENCIA” designa como **Administrador** del presente contrato al **Lic. Daniel Mejía Gómez, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento, quien será asistido en términos del numeral **22. FORMA EN QUE SE SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ EL SERVICIO** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” por la **Arq. María Amaya Noguez, Subdirectora de Servicios Administrativos**, designada como auxiliar en la administración del contrato, quien además de las facultades mencionadas en los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral **22. FORMA EN QUE SE SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ EL SERVICIO**, de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, el Administrador del contrato se auxiliará para recibir las guías objeto de los servicios del presente instrumentos de los servidores públicos que se establecen en el **Apéndice A** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento del contrato y sus anexos, especialmente de las especificaciones establecidas en los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, con especial énfasis en los numerales **2. DESCRIPCIÓN, ALCANCES Y CONDICIONES DEL SERVICIO, 3. DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PAQUETES, 4. DOMICILIOS DE RECOLECCIÓN, 5. CARACTERÍSTICAS DE LAS GUÍAS PARA IMPRIMIR, 7. NORMAS OFICIALES** y **15. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**, de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

“LA DEPENDENCIA”, a través del Administrador del Contrato, rechazará aquellos servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“EL PRESTADOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

“LA DEPENDENCIA”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar aquellos servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PRESTADOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y numeral **20. DEDUCCIONES AL PAGO** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, las cuales se calcularán de acuerdo con lo expresado en dicho numeral, mismas que se transcribe a continuación:

Numeral anexo	Obligación	Deductiva	Tipo de falta por evento	Aplicación
5	<p>El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1(una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación).</p> <p>En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la “DEPENDENCIA”, podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.</p>	1% (Uno por ciento)	Grave	Se aplicará el porcentaje indicado sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, del mes en donde ocurra la incidencia.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PRESTADOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PRESTADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme al numeral **19. PENAS CONVENCIONALES** de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** por



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional de acuerdo con los supuestos descritos en el siguiente cuadro:

Numeral anexo	Obligación	Pena convencional	Aplicación
3.2	El proveedor proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para guías térmicas y bolsas de plástico. La primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el apéndice A, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el Apéndice A , en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación; mismas que serán solicitadas por correo electrónico. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados. (Entrega inicial). Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
3.3	El proveedor deberá entregar mensualmente un reporte de las guías que han sido utilizadas conforme a lo indicado en el Apéndice A , como soporte a la facturación correspondiente, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio, el cual deberá contener como mínimo: fecha y número de guía, lugar de envío (remitente), lugar de destino, importe de la guía y sobrepeso.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, Esta pena será calculada por día de atraso.
3.4	El proveedor deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo a lo siguiente: a) Máximo al siguiente día hábil de la recolección, de cualquier lugar del país, en las siguientes ciudades de la república. (Tabla del inciso a) del numeral 3.4) b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección de cualquier lugar del país, para otra población que no se encuentre relacionada en el punto anterior. c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1; 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2; y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles para las zonas 3, 4 y 5. (Conforme al cuadro del inciso c) del numeral 3.4)	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
5	El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

Numerario anexo	Obligación	Penas convencional	Aplicación
	<p>dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.</p> <p>En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la “DEPENDENCIA”, podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.</p>		<p>mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.</p>

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil; sin embargo, de conformidad con el numeral **3. DEL ASEGURADO DE LOS PAQUETES** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, “**EL PRESTADOR**” deberá ofrecer un seguro básico adicional sin costo para “**LA DEPENDENCIA**” y considerar un seguro opcional para envíos mayores o equivalente a 30 (treinta) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2024.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PRESTADOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral **4. DOMICILIOS DE RECOLECCIÓN** de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PRESTADOR**”, mismos que no serán



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

repercuidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PRESTADOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PRESTADOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA DEPENDENCIA**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**LA DEPENDENCIA**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA DEPENDENCIA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA DEPENDENCIA**”, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la “**LAASSP**” y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento y con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA DEPENDENCIA**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PRESTADOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PRESTADOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**LA DEPENDENCIA**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PRESTADOR**” incurra en los supuestos establecidos en el numeral **23. CAUSALES DE RESCISIÓN**. de los “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” o en alguna de las siguientes causales:

- a)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA**”;
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta a análoga que afecte su patrimonio;
- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j)** Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k)** Cuando la suma de las deducciones al pago exceda el límite máximo establecido para las deducciones;
- l)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA**” en los términos de los dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m)** Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA**”;
- n)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA**”, cuando sea extranjero, y
- o)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA DEPENDENCIA**” comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA DEPENDENCIA**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PRESTADOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PRESTADOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA DEPENDENCIA**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PRESTADOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**LA DEPENDENCIA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA DEPENDENCIA**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA DEPENDENCIA**” por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**LA DEPENDENCIA**” establecerá con “**EL PRESTADOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA DEPENDENCIA**” quedará



CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole y, en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PRESTADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO ABIERTO
DGRMIS- DCGSA-DAC-009/2024
“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA
NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA
SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE
REPRESENTACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2024”**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DCGSA-DAC-009/2024

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Lic. Daniel Mejía Gómez	Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos y Administrador del contrato	[REDACTED]
Arq. María Amaya Noguez	Subdirectora de Servicios Administrativos	[REDACTED]

**POR:
“EL PRESTADOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. Verónica Iliany Molina Mena Apoderada Legal de Estafeta Mexicana, S.A. de C.V.	[REDACTED]

Cadena original:

Firmante: DANIEL MEJIA GOMEZ

Número de Serie: 00001000000701281827

Fecha de Firma: 11/01/2024 10:25

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

Número de Serie: 00001000000515749009

Fecha de Firma: 11/01/2024 11:15

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MARIA AMAYA NOGUEZ

Número de Serie: 00001000000506277712

Fecha de Firma: 11/01/2024 12:28

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Firmante: ESTAFETA MEXICANA SA DE CV

Número de Serie: 00001000000503829965

Fecha de Firma: 11/01/2024 12:45

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
DE SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, PARA EL AÑO 2024.

1. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación, para el año 2024.

2. DESCRIPCIÓN, ALCANCES Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

2.1 El servicio consiste en la entrega de envíos puerta a puerta con origen y destinos a nivel nacional e internacional a través de guías a consignación, considerando lo siguiente:

- a)** El servicio será prestado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus Oficinas de Representación, que en adelante serán referidos como la "**DEPENDENCIA**".
- b)** La mensajería y paquetería que reciba el proveedor para la prestación del servicio tendrá los siguientes rangos y características:
 - Un peso de 0.001 a 1 kilogramos para mensajería y de 1.001 a 5 kilogramos en adelante para paquetería (aplica también para la mensajería y paquetería internacional).
 - Las dimensiones de largo, alto y profundidad en suma será de 0.01 metros lineales a 1.0 metros lineales.
 - La mensajería y paquetería nacional e internacional podrá ser, de manera enunciativa, más no limitativa, libros, manuales, revistas, carpetas, folletos, carteles, discos compactos debidamente sellados, siempre y cuando dichos envíos no contravengan la normatividad aplicable.

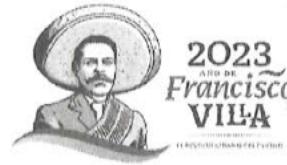
2.2 El proveedor proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Costo y Servicios Administrativos

guías térmicas y bolsas de plástico. La primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el **Apéndice A**, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el **Apéndice A**, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación, mismas que serán solicitadas por correo electrónico. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.

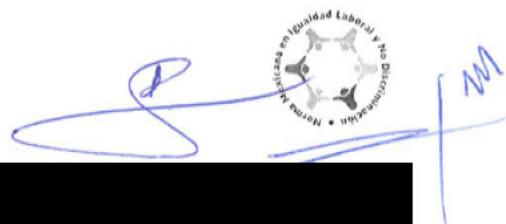
2.3 El proveedor deberá proporcionar a la “**DEPENDENCIA**”, de acuerdo con los lugares indicados en el **Apéndice A**, lo siguiente:

- a) Las guías en las cantidades que se le soliciten.
- b) El proveedor deberá tener un sistema en línea vía internet que esté disponible las 24 (veinticuatro) horas los 365 días del año, que proporcione tanto la información sobre el rastreo de las guías como para la emisión y control de las mismas, el acceso deberá ser proporcionado mediante la asignación de un nombre de usuario y una clave de acceso, el cual será único y exclusivo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación, así como una impresora adecuada para generar las guías térmicas necesarias para los envíos.
- c) El proveedor deberá entregar **mensualmente** un reporte de las guías que han sido utilizadas conforme a lo indicado en el **Apéndice A**, como soporte a la facturación correspondiente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, el cual deberá contener como mínimo:

Fecha y número de guía, lugar de envío (remitente), lugar de destino, importe de la guía y sobrepeso.

2.4 El proveedor deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo con lo siguiente:

- a) Máximo al día hábil siguiente de la recolección, con origen en cualquier lugar del país y en las siguientes ciudades de la República como destino.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

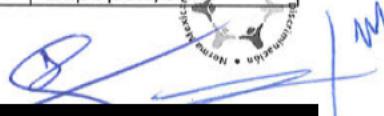


2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

El Movimiento Nacional

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

DESTINOS NACIONALES			
Acapulco, Gro. Agua prieta, Son. Aguascalientes, Ags. Alamos, Son. Aldama, Tamps. Allende, Coah. Amecameca, Mex. Apatzingán, Mich. Apizaco, Tlax. Axtlán de Navarro, Jal. Axtlán, Jal. Benavídez, Coah. Boca del Río, Ver. Cacahoatan, Chis. Calakmul, Camp. Campeche, Camp. Cananea, Son. Cancún, Qro. Catemaco, Ver. Cd. Camargo Chin. Cd. Cuauhtémoc, Chin. Cd. del Carmen, Camp. Cd. Delicias, Chih. Cd. Guzmán, Jal. Cd. Hidalgo, Mach. Cd. Jiménez, Chin. Cd. Juárez, Chih. Cd. Mante, Camps. Cd. Obregón, Son. Cd. Valles, S.L.P. Cd. Victoria, Camps. Cd. Victoria, Tamps. Celaya, Gto. Celestún, Yuc. Chetumal, Qroo. Chihuahua, Chih. Chilpancingo, Gro. Ciudad de México. Coatzacoalcos, Ver. Colima, Col. Córdoba, Ver. Cozumel, Qroo. Cuatrocienegas, Coah. Cuautla, Mor.	Ensenada, B.C. Felipe Carrillo Puerto, QRoo. Fresnillo, Zac. Garza García, N.L. Guachochi, Chih. Guamúchil, Sin. Guanajuato, Gto. Guasave, Sin. Guaymas, Son. Guerrero, Chih. Hermosillo, Son. Huachinango, Pue. Huatulco, Oax. Iguala, Gro. Irapuato, Gto. Ixmiquilpan, Hgo. Jalpán de Serra, Qro. Janos, Chih. José María Morelos, QRoo. Juárez, Chih. Juchitán de Zaragoza, Oax. Juquila, Oax. La Huacana, Mich. La Paz, B.C.S. La Piedad, Mich. Lagos de Moreno, Jal. Lázaro Cárdenas, Mich. Lázaro Cárdenas, QRoo. Loreto, Bcs. Los Cabos, Bcs. Los Mochis, Sin. Madera, Chih. Magdalena, Son. Manzanillo, Col. Matamoros, Tamps. Matehuala, S.L.P. Mazatlán, Sin. Mérida, Yuc. Mexicali, B.C. Mextitlán, Hgo. Misantla, Ver. Moctezuma, Son. Monclova, Coah.	Moroleón, Gto. Múlege, Bcs. Muzquiz, Coah. Navojoa, Son. Nogales, Son. Nuevo Laredo, Tamps. Oaxaca, Oax. Ocampo, Chih. Ocotlán, Jal. Orizaba, Ver. Pachuca, Hgo. Palenque, Chis. Perote, Ver. Piedras Negras, Coah. Playa del Carmen, Qro. Poza Rica, Ver. Puebla, Pue. Puerto Escondido, Oax. Puerto Morelos, QRoo. Puerto Peñasco, Son. Puerto Vallarta, Jal. Querétaro, Qro. Río Bravo, Tamps. Río Grande, Zac. Río Verde, S.L.P. Sabinas Hidalgo, N.L. Sabinas, Coah. Sahuayo, Mich. Salamanca, Gto. Salina Cruz, Oax. Saltillo, Coah. Salvatierra, Gto. San Andrés Tuxtla, Ver. San Blas, Nay. San Cristóbal de las Casas, Chis. San F. Torres Mochas, Gto. San Fco. Del Rincón, Gto. San Fernando, Tamps. San José Iturbide, Gto. San Juan del Río, Qro. San Luis de la Paz, Gto. San Luis Potosí, S.L.P. San Luis Río Colorado, Son. San Martín Texmelucan, Pue. San Miguel de Allende, Gto.	Tierra Blanca, Ver. Tijuana, B.C. Tampico, Tamps. Tamuín, S.L.P. Tapachula, Chis. Taxco, Gro. Tecate, B.C. Tecomán, Col. Tehuacán, Pue. Tenosique, Tab. Tepatitlán, Jal. Tepic, Nay. Tequila, Jal. Teul de González Ortega, Zac. Texcoco, Mex. Teziutlán, Pue. Tizimin, Yuc. Tlaxcala, Tlax. Toluca, Edo. Méx. Torreón, Coah. Tula de Allende, Hgo. Tulancingo, Hgo. Tulum, QRoo. Tuxpan, Ver. Tuxtepec, Oax. Tuxtla Gutiérrez, Chis. Uruapan, Mich. Valle de Bravo, Mex. Valle Hermosa, Tamps. Veracruz, Ver. Vicente Guerrero, Dgo. Villa de Reyes, S.L.P. Villa Hidalgo, Jal. Villahermosa, Tab. Xalapa, Ver. Zacapu, Mich. Zacatecas, Zac. Zamora, Mich. Zapopan, Jal.



National Environment and Natural Resources
Labor and Social Development

M



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



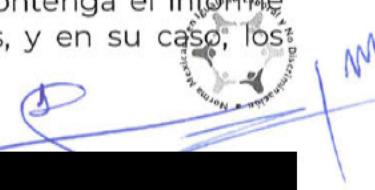
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

DESTINOS NACIONALES			
Cuernavaca, Mor. Culiacán, Sin. Guadalajara, Jal. Guadalupe, N.L. Dolores Hidalgo, Gto. Durango, Dgo.	Monterrey, N.L. Morelia, Mich. Parral (Hidalgo del Chih. Pátzcuaro, Mich.	San Quintín, Bc. Santa María Tonameca, Oax. Santiago Ixquintla, Nay. Silao, Gto. Sombrerete, Zac.	Zitácuaro, Mich.

- b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección con origen en cualquier lugar del país y para otra población como destino que no se encuentre relacionada en el inciso anterior.
- c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1; 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2; y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles para las zonas 3, 4 y 5; conforme al siguiente cuadro:

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Estados Unidos y Canadá	Sudamérica Centro y el Caribe	Europa	Asia	Resto del Mundo

- 2.5** El proveedor realizará 2 (dos) intentos de entrega en días y horas hábiles en el destino indicado. En caso de no poder efectuar la entrega en los dos intentos, se conservaran cinco días hábiles en ocurre y posteriormente se devolverán al remitente sin costo a la “**DEPENDENCIA**”, según sea el caso.
- 2.6** El proveedor se compromete a garantizar la cantidad máxima de guías de envío, en caso de que la “**DEPENDENCIA**” así lo requiera, en concordancia con el presupuesto máximo establecido para ese efecto. Sin embargo, la “**DEPENDENCIA**” solo se obligará a garantizar la utilización de guías por el importe de presupuesto mínimo.
- 2.7** Las guías deberán ser proporcionadas de acuerdo con las solicitudes que realicen la “**DEPENDENCIA**”, cuando así lo requieran respectivamente y en los domicilios señalados en el **Apéndice A**.
- 2.8** El prestador del servicio deberá entregar a la Dirección del Control del Gasto y Servicios Administrativos, un archivo electrónico (Excel) que contenga el informe concentrado indicando los totales de los servicios entregados, y en su caso, los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
Es Revolucionario por Siempre

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

totales de los servicios devueltos, subdivididos por causales de devolución. Dicho informe se entregará al término del mes al administrador del contrato.

3. DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PAQUETES.

El posible proveedor deberá ofrecer un seguro básico adicional sin costo para la “**DEPENDENCIA**” y considerar un seguro opcional para envíos mayores o equivalente a 30 (treinta) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2024.

4. DOMICILIOS DE RECOLECCIÓN.

Los domicilios se encuentran listados en el **Apéndice A** de estos Términos de Referencia.

En el supuesto de presentarse un cambio de domicilio, el proveedor se obliga a prestar el servicio en el nuevo domicilio que le sea indicado, sin costo adicional.

El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación).

En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la “**DEPENDENCIA**” podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlas en su red de sucursales sin costo adicional.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS GUÍAS PARA IMPRIMIR.

5.1 Las guías deberán tener, cuando menos, las siguientes características:

- NOMBRE y logotipo del proveedor.



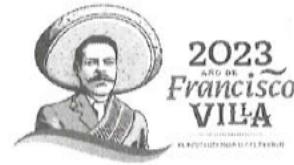
M

E
X



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

- b) Número de guía.
- c) Código de barras.
- d) Espacio suficiente para escribir remitente y destinatario.

5.2 Las guías no tendrán fecha de caducidad.

6. MUESTRAS.

No aplica.

7. NORMAS OFICIALES

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los proveedores participantes deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-068-SCT-2-2014**, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la prestación del servicio, los licitantes deberán entregar de forma obligatoria lo siguiente; **en caso contrario, su propuesta será desechada:**

- 8.1** Escrito firmado por su representante legal, mediante el cual, en caso de resultar adjudicado, designará un ejecutivo de cuenta indicando nombre, teléfono fijo y celular, correo electrónico, el que atenderá las solicitudes de guías, orientará y asesorará al administrador del contrato o a quien este designe, respecto de los servicios y de la facturación correspondiente y sin costo alguno.
- 8.2** Escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que se compromete a guardar la confidencialidad de la información que recibe.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

- 8.3** El proveedor deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con experiencia en el sector, así como con cobertura amplia para la entrega de mensajería y paquetería.
- 8.4** El proveedor deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con vehículos de transporte urbano, foráneo y aviones para la prestación del servicio.

9. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio será **del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024**. El periodo de vigencia del contrato, será la misma.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a la “**DEPENDENCIA**”, respectivamente, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la “**DEPENDENCIA**” pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

Cabe mencionar, que debido a que los recursos presupuestarios están a cargo de la “**DEPENDENCIA**”, quien será responsable del ejercicio de los mismos, “**EL PROVEEDOR**” deberá emitir 1 (una) factura por los servicios mensuales que realice.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La facturación deberá separase por servicios nacionales e internacionales.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en las direcciones listadas en el **Apéndice A**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

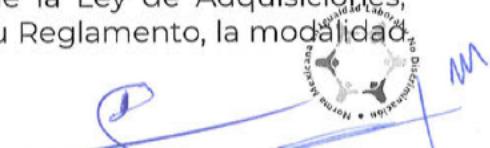
11. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

La **"DEPENDENCIA"** pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

12. TIPO DE CONTRATO.

La **SEMARNAT** y sus **Oficinas de Representación**, celebrarán un solo contrato suscrito por la SEMARNAT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
En Agradecimiento del Pueblo

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

del contrato será abierto por presupuesto ya que se trata de un servicio de uso reiterado.

El presupuesto mínimo y máximo a ejercer por la “**DEPENDENCIA**”, incluyendo el I.V.A. es el siguiente:

Presupuesto mínimo: \$ 1,146,166.00

Presupuesto máximo: \$ 2,865,415.00

La “**DEPENDENCIA**” no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

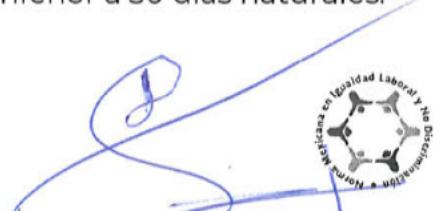
La adjudicación se realizará por la partida única a un solo proveedor.

14. TABLA DE COTIZACIONES.

El licitante deberá presentar su propuesta económica atendiendo lo establecido en el **Formato de propuesta económica**.

Asimismo, deberá considerar y realizar la anotación en su propuesta económica de lo siguiente:

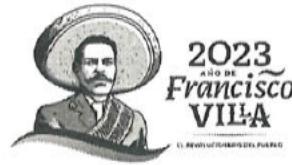
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- Los precios se deberán expresar en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios deben considerar todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia del servicio y con motivo de su prestación.
- El periodo de vigencia de la cotización no podrá ser inferior a 30 días naturales.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

15. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

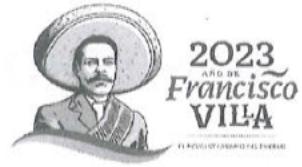
- a) Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones, alcances y condiciones señalados en los Términos de Referencia.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a la **"DEPENDENCIA"**, toda documentación que contenga información propiedad de éstos, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios prestados cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales.
- i) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

- j) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en los domicilios de recolección establecidos.
- k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la “**DEPENDENCIA**” dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, ubicada en el piso 17 de Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac I sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la “**DEPENDENCIA**”.

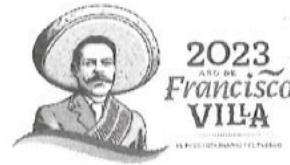
En el supuesto de que la “**DEPENDENCIA**” y por así convenir a sus intereses decidieran modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificadorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la “**DEPENDENCIA**”, ésta a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

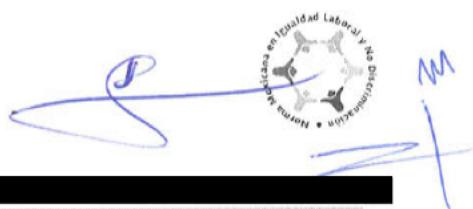
Se adjudicará a un solo proveedor para un contrato único

18. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No Aplica.

19. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del **5% (cinco por ciento)**, por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y de conformidad con el siguiente cuadro:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

El Bicentenario del Pueblo

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

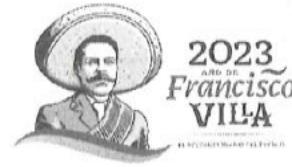
Numeral anexo	Obligación	Peña convencional	Aplicación
3.2	El proveedor proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para guías térmicas y bolsas de plástico. La primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el apéndice A, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el Apéndice A , en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación; mismas que serán solicitadas por correo electrónico. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.	5% (cinco por ciento)	<p>Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados. (Entrega inicial).</p> <p>Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.</p>
3.3	El proveedor deberá entregar mensualmente un reporte de las guías que han sido utilizadas conforme a lo indicado en el Apéndice A , como soporte a la facturación correspondiente, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio, el cual deberá contener como mínimo: fecha y número de guía, lugar de envío (remitente), lugar de destino, importe de la guía y sobrepeso.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, Esta pena será calculada por día de atraso.
3.4	<p>El proveedor deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Máximo al siguiente día hábil de la recolección, de cualquier lugar del país, en las siguientes ciudades de la república. (Tabla del inciso a) del numeral 3.4)</p> <p>b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección de cualquier lugar del país, para otra población que no se encuentre relacionada en el punto anterior.</p> <p>c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1; 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2; y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles</p>	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

Numeral anexo	Obligación	Peña convencional	Aplicación
	para las zonas 3, 4 y 5. (Conforme al cuadro del inciso c) del numeral 3.4)		
5	<p>El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación).</p> <p>En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la "DEPENDENCIA", podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlas en su red de sucursales sin costo adicional.</p>	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PRESIDENTE DEL PUEBLO

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

20. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro.

Las deductivas serán cubiertas por “**EL PROVEEDOR**” mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito por concepto de deductivas determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito.

Se aplicarán deductivas conforme a lo siguiente:

Numeral anexo	Obligación	Deductiva	Tipo de falta por evento	Aplicación
5	<p>El proveedor deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si el proveedor posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso el proveedor será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación).</p> <p>En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la “DEPENDENCIA”, podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente el proveedor en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, el proveedor deberá recibirlos en su red de sucursales sin costo adicional.</p>	1% (Uno por ciento)	Grave	Se aplicará el porcentaje indicado sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, del mes en donde ocurra la incidencia.



M

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario, la “**DEPENDENCIA**”, de manera independiente, podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada. El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

21. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Daniel Mejía Gómez, titular de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato que se derive de la **partida única**, por lo que fungirá como Administrador Único del contrato que se formalice.

22. FORMA EN QUE SE SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ EL SERVICIO.

Los servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, enlistados en el **Apéndice A** de los presentes Términos de Referencia, serán los encargados de supervisar y aceptar los servicios, conforme a lo siguiente:

- ❖ Responsabilidad de la coordinación técnica de la mensajería.
- ❖ Supervisión y cotejo con los manifiestos y los reportes mensuales que llegan junto con los CFDI para verificar uno a uno los números de guía utilizados en el mes en curso.
- ❖ Supervisión y cotejo de los sobrepesos ejecutados que se realizaron en el mismo periodo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

- ❖ Identificación y clasificación de los números de guía nacionales e internacionales, para verificar costos.
- ❖ Fungir como enlace con los ejecutivos del proveedor del servicio.
- ❖ Solicitar guías e insumos para poder tramitar la documentación.
- ❖ En caso de robo y/o extravío de documentos y/o paquetes, verificará y tratará la recuperación del envío ante las autoridades correspondientes y, en su caso, notificar a la Unidad afectada.
- ❖ Elaborar los documentos de aceptación de los servicios o los informes que se estimen pertinentes derivados de atrasos o deficiencias en el servicio por parte del proveedor, los cuales deberán remitir mensualmente al administrador del contrato.

23. CAUSALES DE RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La “**DEPENDENCIA**”, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Caso y Servicios Administrativos

extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la “**DEPENDENCIA**” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

25. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la “**DEPENDENCIA**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la “**DEPENDENCIA**” de forma independiente, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

26. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la “**DEPENDENCIA**”, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
En Poder del Pueblo Potosí

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

27. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten.

Por lo mismo, el proveedor exime a la “**DEPENDENCIA**” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia mencionada, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la “**DEPENDENCIA**” no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la “**DEPENDENCIA**”.

ELABORÓ

Arq. María Amaya Noguez
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

AUTORIZÓ

Lic. Daniel Mejía Gómez
DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL HOMBRE DEL PUEBLO

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos

APÉNDICE A

SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

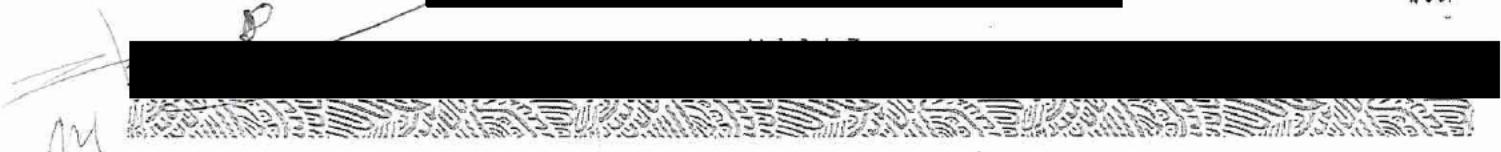
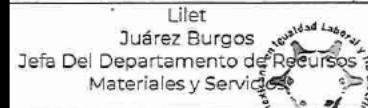
Domicilio fiscal, Administrador único del contrato de Oficinas Centrales y sus Oficinas de Representación de la SEMARNAT y el supervisor en el Edificio Sede.

La persona encargada de la recepción de las facturas es Myriam Guadalupe Villalobos Valdes y su cuenta de correo electrónico es: [REDACTED]

INSTITUCIÓN	DOMICILIO FISCAL	TEL:	NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO (OFICINAS CENTRALES)
SEMARNAT Edificio Sede UR 512	Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, CDMX RFC: SMA941228GUB	5556-2806-00, ext. 10812	Maria Amaya Noguez Subdirectora de Servicios Administrativos

Domicilio de entrega de guías en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas

Oficinas de Representación en las Entidades Federativas	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS GUÍAS
Aguascalientes UR 121	[REDACTED]		Ramón Reyes Martínez Profesional Ejecutivo
Baja California UR 122	[REDACTED]		Eduardo Javier Prado Guzmán Jefe de Departamento del Espacio de Contrato Ciudadano
Baja California Sur UR 123	[REDACTED]		Alma Maricruz Quinto Padilla Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Financieros
Campeche UR 124	[REDACTED]		Daniela Bravo González Jefe de Departamento de Recursos Humanos Y Financieros
Chiapas UR 127	[REDACTED]		Ma Eugenia Alejandra Vergara Méndez Jefa del Departamento de Fomento Sectorial Y Responsable Del Depto. de Recursos Materiales y Servicios Generales
Chihuahua UR 128	[REDACTED]		Marcos Delgado Ríos Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental
Coahuila UR 125	[REDACTED]		Lilet Juárez Burgos Jefa Del Departamento de Recursos Materiales y Servicios





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	DOMICILIO FISCAL	TELÉFONO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS GUÍAS
		720 3160-5091	Rogelio Cruz Chavira Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales
			Jesús Rivera Salazar Jefe Del Departamento De Recursos Humanos
			Lilia Guadalupe De la Peña Tamayo Enlace de Recursos Humanos
			Armando Sánchez Gómez Encargado Del Despacho
			Carmen Angélica Martínez Aguilar Jefa Del Departamento De Recursos Humanos Y Financieros
			Daniel Antonio Pineda Rodríguez Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios
			Javier Waldemar Abarca Gutiérrez Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Materiales
			Arisbet Delgado Reyna Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios
			Miguel Ángel Zamudio Villagómez Encargado Del Despacho
			Pablo Chávez Martínez Encargado del Despacho de la Representación
			Reyna León Alavez Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
			María del Carmen Cervantes Pérez Subdelegada de Gestión para La Protección Ambiental y Recursos Naturales / Encargada de La Delegación de La SEMARNAT en el Estado de Puebla
			Irma Esther Hernández Tavizón Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Materiales
			Edwar Agustín Lara Canto Subdelegado de Administración e Innovación





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
Villa**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS GUÍAS
Ma. Teresa Rodríguez Del Castillo Enlace Administrativo
Eduardo Urizabel Luque Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
Teodoro Raúl Paz Padilla Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial
Pablo Jesús Ávalos Sánchez Jefe de la Unidad Jurídica
Enrique Fanjón González Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial
María Moreno Herrera Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financiero
Manuel Martín Peñaloza Pérez Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Financieros
Inés del Pilar Ayuso Quijano Subdelegada De Administración
Sonia Romero Romo Jefe de Departamento de Recursos Financieros

ELABORÓ


Arq. María Amaya Noguera
Subdirectora de Servicios Administrativos.

REVISÓ

EL DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.



Lic. Daniel Mejía Gómez





Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEMARNAT Y SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN, PARA EL AÑO 2024.

1. NOMBRE DEL SERVICIO.

Servicio de mensajería y paquetería nacional e internacional para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación, para el año 2024.

2. DESCRIPCIÓN, ALCANCES Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

2.1 El servicio consiste en la entrega de envíos puerta a puerta con origen y destinos a nivel nacional e internacional a través de guías a consignación, considerando lo siguiente:

- a) El servicio será prestado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y sus Oficinas de Representación, que en adelante serán referidos como la "**DEPENDENCIA**".
- b) La mensajería y paquetería que reciba **Estafeta Mexicana** para la prestación del servicio tendrá los siguientes rangos y características:
 - ◎ Un peso de 0.001 a 1 kilogramos para mensajería y de 1.001 a 5 kilogramos en adelante para paquetería (aplica también para la mensajería y paquetería internacional).
 - ◎ Las dimensiones de largo, alto y profundidad en suma será de 0.01 metros lineales a 1.0 metros lineales.
 - ◎ La mensajería y paquetería nacional e internacional podrá ser, de manera enunciativa, más no limitativa, libros, manuales, revistas, carpetas, folletos, carteles, discos compactos debidamente sellados, siempre y cuando dichos envíos no contravengan la normatividad aplicable.

2.2 **Estafeta Mexicana** proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para guías térmicas y bolsas de plástico. La primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el **Apéndice A**, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el **Apéndice A**, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación, mismas que serán solicitadas por correo electrónico. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.

2.3 **Estafeta Mexicana** deberá proporcionar a la "**DEPENDENCIA**", de acuerdo con los lugares indicados en el **Apéndice A**, lo siguiente:

- a) Las guías en las cantidades que se le soliciten.

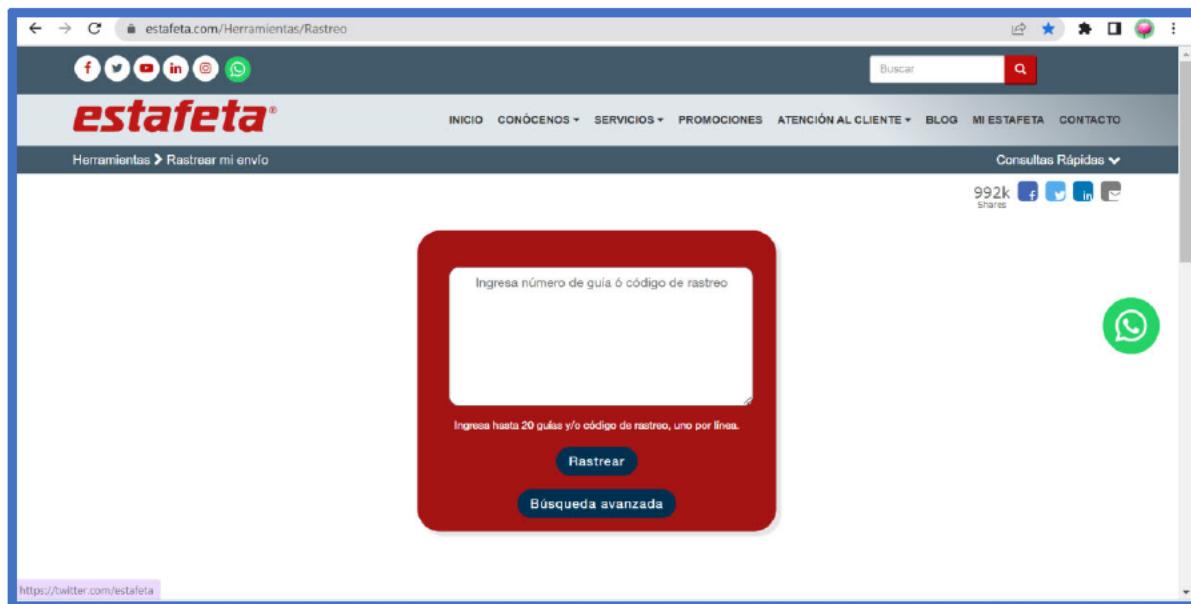
Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

- b) Estafeta Mexicana deberá tener un sistema en línea vía internet que esté disponible las 24 (veinticuatro) horas los 365 días del año, que proporcione tanto la información sobre el rastreo de las guías como para la emisión y control de las mismas, el acceso deberá ser proporcionado mediante la asignación de un nombre de usuario y una clave de acceso, el cual será único y exclusivo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación, así como una impresora adecuada para generar las guías térmicas necesarias para los envíos.

④ RASTREO Y SEGUIMIENTO DE LOS ENVÍOS

Para el rastreo de los envíos se informa que dicho seguimiento se puede realizar a través de nuestro sitio de internet, visitando el link:

<https://www.estafeta.com/Herramientas/Rastreo>



- c) Estafeta Mexicana deberá entregar **mensualmente** un reporte de las guías que han sido utilizadas conforme a lo indicado en el Apéndice A, como soporte a la facturación correspondiente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, el cual deberá contener como mínimo:

Fecha y número de guía, lugar de envío (remitente), lugar de destino, importe de la guía y sobrepeso.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

2.4 Estafeta Mexicana deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo con lo siguiente:

- a) Máximo al día hábil siguiente de la recolección, con origen en cualquier lugar del país y en las siguientes ciudades de la República como destino.

DESTINOS NACIONALES			
Acapulco, Gro.	Ensenada, B.C.	Moroleón, Gto.	Tierra Blanca, Ver.
Agua prieta, Son.	Felipe Carrillo Puerto, QRoo.	Múlege, Bcs.	Tijuana, B.C.
Aguascalientes, Ags.	Fresnillo, Zac.	Muzquiz, Coah.	Tampico, Tamps.
Alamos, Son.	Garza García, N.L.	Navojoa, Son.	Tamuín, S.L.P.
Aldama, Tamps.	Guachochi, Chih.	Nogales, Son.	Tapachula, Chis.
Allende, Coah.	Guamúchil, Sin.	Nuevo Laredo, Tamps.	Taxco, Gro.
Amecameca, Mex.	Guanajuato, Gto.	Oaxaca, Oax.	Tecate, B.C.
Apatzingán, Mich.	Guasave, Sin.	Ocampo, Chih.	Tecomán, Col.
Apizaco, Tlax.	Guaymas, Son.	Ocotlán, Jal.	Tehuacán, Pue.
Autlán de Navarro, Jal.	Guerrero, Chih.	Orizaba, Ver.	Tenosique, Tab.
Autlán, Jal.	Hermosillo, Son.	Pachuca, Hgo.	Tepatitlán, Jal.
Benavidez, Coah.	Huachinango, Pue.	Palenque, Chis.	Tepic, Nay.
Boca del Rio, Ver.	Huatulco, Oax.	Perote, Ver.	Tequila, Jal.
Cacahoatan, Chis.	Iguala, Gro.	Piedras Negras, Coah.	Teul de González Ortega, Zac.
Calakmul, Camp.	Irapuato, Gto.	Playa del Carmen, Qro.	Tlaxcala, Tlax.
Campeche, Camp.	Ixmiquilpan, Hgo.	Poza Rica, Ver.	Toluca, Edo. Méx.
Cananea, Son.	Jalpán de Serra, Qro.	Puebla, Pue.	Torreón, Coah.
Cancún, Qro.	Janos, Chih.	Puerto Escondido, Oax.	Tula de Allende, Hgo.
Catemaco, Ver.	José María Morelos, QRoo.	Puerto Morelos, QRoo.	Tulancingo, Hgo.
Cd. Camargo Chin.	Juárez, Chih.	Puerto Peñasco, Son.	Tulum, QRoo.
Cd. Cuauhtémoc, Chin.	Juchitan de Zaragoza, Oax.	Puerto Vallarta, Jal.	Tuxpan, Ver.
Cd. del Carmen, Camp.	Juquila, Oax.	Querétaro, Qro.	Tuxtepec, Oax.
Cd. Delicias, Chih.	La Huacana, Mich.	Río Bravo, Tamps.	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Cd. Guzmán, Jal.	La Paz, B.C.S.	Río Grande, Zac.	Uruapan, Mich.
Cd. Hidalgo, Mach.	La Piedad, Mich.	Río Verde, S.L.P.	Valle de Bravo, Mex.
Cd. Jiménez, Chin.	Lagos de Moreno, Jal.	Sabinas Hidalgo, N.L.	Valle Hermosa, Tamps.
Cd. Juárez, Chih.	Lázaro Cárdenas, Mich.	Sabinas, Coah.	Veracruz, Ver.
Cd. Mante, Camps.	Lázaro Cárdenas, QRoo.	Sahuayo, Mich.	Vicente Guerrero, Dgo.
Cd. Obregón, Son.	Loreto, Bcs.	Salamanca, Gto.	Villa de Reyes, S.L.P.
Cd. Valles, S.L.P.	Los Cabos, Bcs.	Salina Cruz, Oax.	Villa Hidalgo, Jal.
Cd. Victoria, Camps.	Los Mochis, Sin.	Saltillo, Coah.	Villahermosa, Tab.
Cd. Victoria, Tamps.	Madera, Chih.	Salvatierra, Gto.	Xalapa, Ver.
Celaya, Gto.	Magdalena, Son.	San Andrés Tuxtla, Ver.	Zacapu, Mich.
Celestún, Yuc.	Manzanillo, Col.	San Blas, Nay.	Zacatecas, Zac.
Chetumal, Qroo.	Matamoros, Tamps.	San Cristóbal de las Casas, Chis.	Zamora, Mich.
Chihuahua, Chih.	Matheu, S.L.P.	San F. Torres Mochas, Gto.	Zapopan, Jal.
Chilpancingo, Gro.	Mazatlán, Sin.	San Fco. Del Rincón, Gto.	Zitácuaro, Mich.
Ciudad de México.	Mérida, Yuc.	San Fernando, Tamps.	
Coatzacoalcos, Ver.	Mexicali, B.C.	San José Iturbide, Gto.	
Colima, Col.	Mextitlán, Hgo.	San Juan del Río, Qro.	
Córdova, Ver.	Misantla, Ver.	San Luis de la Paz, Gto.	
Cozumel, QRoo.	Moctezuma, Son.	San Luis Potosí, S.L.P.	
Cuatrociéngas, Coah.	Monclova, Coah.	San Luis Río Colorado, Son.	
Cuautla, Mor.	Monterrey, N.L.	San Martín Texmelucan, Pue.	
Cuernavaca, Mor.	Morelia, Mich.	San Miguel de Allende, Gto.	
Culiacán, Sin.	Parral (Hidalgo del) Chih.	San Quintín, Bc.	

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

DESTINOS NACIONALES			
Guadalajara, Jal. Guadalupe, N.L. Dolores Hidalgo, Gto. Durango, Dgo.	Pátzcuaro, Mich.	Santa María Tonameca, Oax. Santiago Ixquintla, Nay. Silao, Gto. Sombrerete, Zac.	

- b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección con origen en cualquier lugar del país y para otra población como destino que no se encuentre relacionada en el inciso anterior.
- c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1; 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2; y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles para las zonas 3, 4 y 5; conforme al siguiente cuadro:

ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5
Estados Unidos y Canadá	Sudamérica Centro y el Caribe	Europa	Asia	Resto del Mundo

- 2.5** Estafeta Mexicana realizará 2 (dos) intentos de entrega en días y horas hábiles en el destino indicado. En caso de no poder efectuar la entrega en los dos intentos, se conservaran cinco días hábiles en ocurre y posteriormente se devolverán al remitente sin costo a la "**DEPENDENCIA**", según sea el caso.
- 2.6** Estafeta Mexicana se compromete a garantizar la cantidad máxima de guías de envío, en caso de que la "**DEPENDENCIA**" así lo requiera, en concordancia con el presupuesto máximo establecido para ese efecto. Sin embargo, la "**DEPENDENCIA**" solo se obligará a garantizar la utilización de guías por el importe de presupuesto mínimo.
- 2.7** Las guías deberán ser proporcionadas de acuerdo con las solicitudes que realicen la "**DEPENDENCIA**", cuando así lo requieran respectivamente y en los domicilios señalados en el **Apéndice A**.
- 2.8** Estafeta Mexicana deberá entregar a la Dirección del Control del Gasto y Servicios Administrativos, un archivo electrónico (Excel) que contenga el informe concentrado indicando los totales de los servicios entregados, y en su caso, los totales de los servicios devueltos, subdivididos por causales de devolución. Dicho informe se entregará al término del mes al administrador del contrato.

3. DEL ASEGURAMIENTO DE LOS PAQUETES.

El posible proveedor deberá ofrecer un seguro básico adicional sin costo para la "**DEPENDENCIA**" y considerar un seguro opcional para envíos mayores o equivalente a 30 (treinta) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2024.

Estafeta Mexicana ofrece los siguientes seguros:

- **Seguro cobertura automática:** Si el envío sufra algún daño o extravío por causas imputables a Estafeta, se indemnizará como máxima responsabilidad, la cantidad equivalente de hasta 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se haya recibido y documentado el envío (no aplica para documentos y robo).





Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

- ◎ **Seguro Opcional:** Para envíos cuyo valor sea superior a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, Estafeta ofrece la contratación de un seguro opcional por cuenta y orden del solicitante del servicio, este tiene un costo adicional del 1.25% sobre el valor declarado (sin considerar I.V.A.) y, en caso de reclamo, se aplicará un 20% de deducible.

El trámite de indemnización se realizará a valor factura sin considerar IVA y aplicando el deducible del 20%, así como la depreciación correspondiente. Este seguro deberá solicitarse previo al servicio de envío y se tendrá que enviar fotografías del contenido, así como del empaque cerrado.

No aplica para documentos.

4. DOMICILIOS DE RECOLECCIÓN.

Los domicilios se encuentran listados en el **Apéndice A** de estos Términos de Referencia.

En el supuesto de presentarse un cambio de domicilio, **Estafeta Mexicana** se obliga a prestar el servicio en el nuevo domicilio que le sea indicado, sin costo adicional.

Estafeta Mexicana deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si **Estafeta Mexicana** posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso **Estafeta Mexicana** será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación).

En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la "**DEPENDENCIA**" podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente **Estafeta Mexicana** en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, **Estafeta Mexicana** deberá recibirlas en su red de sucursales sin costo adicional.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS GUÍAS PARA IMPRIMIR.

5.1 Las guías deberán tener, cuando menos, las siguientes características:

- a) Nombre y logotipo de **Estafeta Mexicana**.
- b) Número de guía.
- c) Código de barras.
- d) Espacio suficiente para escribir remitente y destinatario.



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

- 5.2 Las guías no tendrán fecha de caducidad.

6. MUESTRAS.

No aplica.

7. NORMAS OFICIALES

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los proveedores participantes deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-068-SCT-2-2014**, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

8. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la prestación del servicio, los licitantes deberán entregar de forma obligatoria lo siguiente; en caso contrario, su propuesta será desechada:

8.1 Escrito firmado por su representante legal, mediante el cual, en caso de resultar adjudicado, designará un ejecutivo de cuenta indicando nombre, teléfono fijo y celular, correo electrónico, el que atenderá las solicitudes de guías, orientará y asesorará al administrador del contrato o a quien este designe, respecto de los servicios y de la facturación correspondiente y sin costo alguno.

8.2 Escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que se compromete a guardar la confidencialidad de la información que recibe.

8.3 **Estafeta Mexicana** deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con experiencia en el sector, así como con cobertura amplia para la entrega de mensajería y paquetería.

8.4 **Estafeta Mexicana** deberá presentar escrito firmado por su representante legal, mediante el cual manifieste que cuenta con vehículos de transporte urbano, foráneo y aviones para la prestación del servicio.

9. VIGENCIA DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio será **del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024**. El periodo de vigencia del contrato, será la misma.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a la "**DEPENDENCIA**", respectivamente, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente **Estafeta Mexicana** reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la "**DEPENDENCIA**" pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que **Estafeta Mexicana** acrechte efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

Cabe mencionar, que debido a que los recursos presupuestarios están a cargo de la "**DEPENDENCIA**", quien será responsable del ejercicio de los mismos, "**ESTAFETA MEXICANA**" deberá emitir 1 (una) factura por los servicios mensuales que realice.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

El tiempo que **Estafeta Mexicana** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La facturación deberá separase por servicios nacionales e internacionales.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico o en las direcciones listadas en el **Apéndice A**.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **Estafeta Mexicana** deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), **Estafeta Mexicana** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

11. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

La "**DEPENDENCIA**" pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta de **Estafeta Mexicana**.



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

12. TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT y sus **Oficinas de Representación**, celebrarán un solo contrato suscrito por la SEMARNAT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierto por presupuesto ya que se trata de un servicio de uso reiterado.

El presupuesto mínimo y máximo a ejercer por la "**DEPENDENCIA**", incluyendo el I.V.A. es el siguiente:

Presupuesto mínimo: \$ 1,146,166.00
Presupuesto máximo: \$ 2,865,415.00

La "**DEPENDENCIA**" no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

13. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por la partida única a un solo proveedor.

14. TABLA DE COTIZACIONES.

El licitante deberá presentar su propuesta económica atendiendo lo establecido en el **Formato de propuesta económica**.

Asimismo, deberá considerar y realizar la anotación en su propuesta económica de lo siguiente:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- Los precios se deberán expresar en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios deben considerar todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia del servicio y con motivo de su prestación.
- El periodo de vigencia de la cotización no podrá ser inferior a 30 días naturales.

15. OBLIGACIONES DE ESTAFETA MEXICANA.

- a) Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones, alcances y condiciones señalados en los Términos de Referencia.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a la "**DEPENDENCIA**", toda documentación que contenga información propiedad de éstos, que esté en posesión de **Estafeta Mexicana**, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios prestados cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales.
- i) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- j) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en los domicilios de recolección establecidos.
- k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación.
- l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, **Estafeta Mexicana** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la "**DEPENDENCIA**" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, ubicada en el piso 17 de Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac I sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Estafeta Mexicana queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la "**DEPENDENCIA**".

En el supuesto de que la "**DEPENDENCIA**" y por así convenir a sus intereses, decidieran modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de **Estafeta Mexicana**, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **Estafeta Mexicana** a entera satisfacción de la "**DEPENDENCIA**", ésta a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **Estafeta Mexicana** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario.

Se adjudicará a un solo proveedor para un contrato único

18. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No Aplica.

19. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **Estafeta Mexicana** deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del **5% (cinco por ciento)**, por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y de conformidad con el siguiente cuadro:

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

Numeral anexo	Obligación	Pena convencional	Aplicación
3.2	Estafeta Mexicana proporcionará el material necesario para el manejo de la mensajería y paquetería, entendiéndose por éste: sobres, guías electrónicas, rollos adhesivos para guías térmicas y bolsas de plástico. La primera entrega del material deberá realizarse en los lugares indicados en el apéndice A, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales a la notificación del fallo. Las subsecuentes entregas deberán atenderse en los lugares indicados en el Apéndice A , en un plazo de 24 (veinticuatro) horas para la SEMARNAT y de 48 (cuarenta y ocho) horas para las Oficinas de Representación; mismas que serán solicitadas por correo electrónico. El material antes descrito se encontrará incluido en el costo del servicio.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados. (Entrega inicial). Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
3.3	Estafeta Mexicana deberá entregar mensualmente un reporte de las guías que han sido utilizadas conforme a lo indicado en el Apéndice A , como soporte a la facturación correspondiente, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio, el cual deberá contener como mínimo: fecha y número de guía, lugar de envío (remitente), lugar de destino, importe de la guía y sobrepeso.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado, Esta pena será calculada por día de atraso.
3.4	Estafeta Mexicana deberá entregar la mensajería y paquetería nacional e internacional de acuerdo a lo siguiente: a) Máximo al siguiente día hábil de la recolección, de cualquier lugar del país, en las siguientes ciudades de la república. (Tabla del inciso a) del numeral 3.4) b) Máximo 2 (dos) días hábiles después de la recolección de cualquier lugar del país, para otra población que no se encuentre relacionada en el punto anterior. c) En envíos internacionales con origen en cualquier lugar del país, el tiempo de entrega máximo será de 3 (tres) días hábiles para la zona 1; 4 (cuatro) días hábiles para la zona 2; y de 5 (cinco) a 7 (siete) días hábiles para las zonas 3, 4 y 5. (Conforme al cuadro del inciso c) del numeral 3.4)	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.
5	Estafeta Mexicana deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si Estafeta Mexicana posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso Estafeta Mexicana será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación). En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la " DEPENDENCIA ", podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente Estafeta Mexicana en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, Estafeta Mexicana deberá recibirlas en su red de sucursales sin costo adicional.	5% (cinco por ciento)	Se aplicará el porcentaje del 5% (cinco por ciento) diario sobre el importe de los servicios no prestados, (entregas subsecuentes) del mes en donde ocurra la incidencia por cada día de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "ESTAFETA MEXICANA" mediante un comprobante de egreso (CFDI de

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

20. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente en que pudiera incurrir Estafeta Mexicana de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que Estafeta Mexicana presente para su cobro.

Las deductivas serán cubiertas por "ESTAFETA MEXICANA" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito por concepto de deductivas determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que se emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente procedimiento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de no existir pagos pendientes, Estafeta Mexicana realizará el pago de la deductiva a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito.

Se aplicarán deductivas conforme a lo siguiente:

Numerar anexo	Obligación	Deductiva	Tipo de falta por evento	Aplicación
5	<p>Estafeta Mexicana deberá realizar la recolección de la mensajería y paquetería de lunes a viernes entre las 13:00 y 14:30 horas en los domicilios señalados, cuando menos 1 (una) vez al día (independientemente si Estafeta Mexicana posee un portal donde se soliciten las recolecciones, en cuyo caso Estafeta Mexicana será el responsable de programar dichas recolecciones, sin costo para la SEMARNAT y sus Oficinas de Representación).</p> <p>En caso de que se requiera efectuar envíos de mensajería y paquetería de forma extraordinaria, es decir, fuera del horario indicado en el párrafo anterior, la "DEPENDENCIA", podrá realizarlo mediante el portal que para su uso implemente Estafeta Mexicana en horas distintas a la recolección y sin costo alguno, o en su defecto, Estafeta Mexicana deberá recibirlas en su red de sucursales sin costo adicional.</p>	1% (Uno por ciento)	Grave	Se aplicará el porcentaje indicado sobre el importe de los servicios prestados en forma parcial o deficiente, del mes en donde ocurra la incidencia.



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario, la "**DEPENDENCIA**", de manera independiente, podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada. El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

21. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Daniel Mejía Gómez, titular de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato que se derive de la **partida única**, por lo que fungirá como Administrador Único del contrato que se formalice.

22. FORMA EN QUE SE SUPERVISARÁ Y ACEPTARÁ EL SERVICIO.

Los servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, enlistados en el **Apéndice A** de los presentes Términos de Referencia, serán los encargados de supervisar y aceptar los servicios, conforme a lo siguiente:

- ❖ Responsabilidad de la coordinación técnica de la mensajería.
- ❖ Supervisión y cotejo con los manifiestos y los reportes mensuales que llegan junto con los CFDI para verificar uno a uno los números de guía utilizados en el mes en curso.
- ❖ Supervisión y cotejo de los sobrepesos ejecutados que se realizaron en el mismo periodo.
- ❖ Identificación y clasificación de los números de guía nacionales e internacionales, para verificar costos.
- ❖ Fungir como enlace con los ejecutivos **de Estafeta Mexicana** del servicio.
- ❖ Solicitar guías e insumos para poder tramitar la documentación.
- ❖ En caso de robo y/o extravío de documentos y/o paquetes, verificará y tramitará la recuperación del envío ante las autoridades correspondientes y, en su caso, notificar a la Unidad afectada.
- ❖ Elaborar los documentos de aceptación de los servicios o los informes que se estimen pertinentes derivados de atrasos o deficiencias en el servicio por parte **de Estafeta Mexicana**, los cuales deberán remitir mensualmente al administrador del contrato.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

23. CAUSALES DE RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento por parte de **Estafeta Mexicana** a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si **Estafeta Mexicana** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La "**DEPENDENCIA**", con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la "**DEPENDENCIA**" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

25. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la "**DEPENDENCIA**", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la "**DEPENDENCIA**" de forma independiente, a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

26. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la "**DEPENDENCIA**", sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2023

los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

27. RELACIÓN LABORAL.

Estafeta Mexicana acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten.

Por lo mismo, **Estafeta Mexicana** exime a la "**DEPENDENCIA**" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia mencionada, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la "**DEPENDENCIA**" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **Estafeta Mexicana** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la "**DEPENDENCIA**".

ATENTAMENTE
ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.

VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA.
REPRESENTANTE LEGAL.